



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. CACAD-R-10-2004

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Académico en Reunión Ordinaria No.08-2004 de fecha 19 de noviembre de 2004, al constatar que se ha cumplido con las recomendaciones solicitadas por la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares y, basados en el análisis del Plan y Programa de Estudios de la Carrera.

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger la recomendación de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares del Consejo Académico y otorgar el Reconocimiento Académico al Programa de Estudios de la Carrera de *Licenciatura en Ingeniería Industrial Empresarial* de la Universidad *Latina de Panamá*.

SEGUNDO: La Universidad Tecnológica de Panamá señala, que este reconocimiento académico, solamente es para la *Sede en la Ciudad de Panamá* y no ampara el ofrecimiento de esta Carrera en otras instalaciones de la Universidad Latina en la República de Panamá.

TERCERO: El reconocimiento académico de esta Carrera en otras Sedes Regionales, estará sujeto a la verificación de la Comisión de Especialistas que asigne la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: La Universidad Tecnológica de Panamá, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todos los ajustes y observaciones solicitadas.

QUINTO: La Universidad Tecnológica de Panamá se reserva el derecho de presentar nuevos lineamientos para la revisión y seguimiento de la aplicación del Plan de Estudios de la Carrera de *Licenciatura en Ingeniería Industrial Empresarial*, a fin de procurar la formación de profesionales con una preparación académica adecuada. De igual manera cualquier modificación posterior a la aprobación del Plan de Estudios,

deberá ser presentada para su aprobación ante la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.

SEXTO: En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Nacional de la República de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá está obligada a dar seguimiento en la implementación de los distintos aspectos académicos que involucra el Plan de Estudios reconocido académicamente.

SÉPTIMO: Se aclara que el reconocimiento de este Plan y Programa de Estudios por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá, no implica el otorgamiento de la idoneidad profesional para el ejercicio en áreas propias de la Ingeniería, ya que ello es competencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la cual es la que otorga idoneidad profesional a los Licenciados en Ingeniería y a los Técnicos en Ingeniería.

OCTAVO: Este reconocimiento académico, regirá a partir de la aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2004.


ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR,

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO


ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL,

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

APROBADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN REUNIÓN ORDINARIA No.08-2004 EFECTUADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.